CONTRATO Nº 28/2012

"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE CONCEPCION"

En la ciudad de Concepción, primer Departamento de la República del Paraguay a los once días del mes de Setiembre de 2012, entre la Municipalidad de Concepción por una parte, que en adelante se denominará LA CONVOCANTE representado por el **Sr. Intendente Municipal , Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres y el Secretario General, Sr. Pio Celso Coronel Ovelar** y por la otra parte el **Sr. Michael Humberto Azuaga Ramírez con RUC Nº 2235762-9, siendo Propietario de MGA Constructora** a quien en adelante se la denominara EL CONTRATISTA , de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALLES DE LA CIUDAD DE CONCEPCION"** (Ref. LPN 01/2012 Res. **Adj. Nº1221/12),** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE CONCEPCION"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Contratista.
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Convocante y su respectiva notificación.
(f) El cronograma de obras presentado por el Contratista.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto dentro del **rubro 520 "CONSTRUCCIONES", con fuente de financiamiento con recursos Royalties** incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Concepción, siendo el monto total de Gs. **726.433.914** (Guaraníes Setecientos veintiséis millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos catorce).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 235.101.

3.3. El presente contrato es cerrado y la misma se ejecutará de acuerdo al detalle previsto en la planilla indicada en el Punto 5.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 01/2012, convocado por Municipalidad de Concepción, según resolución Nº 815 /2012 La adjudicación fue realizada por Resolución N°**1221/2012.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción de trabajos	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Terraplén compactado	m3	1.450	22.800	33.060.000
2	Pavimento de hormigón rígido 0,14 m de espesor con tratamiento tipo pavidur	m2	3.949	103.920	410.380.080
3	Provisión y colocación de cordones	m	834	31.200	26.020.800
4	Demolición de veredas existentes	m2	1.422	7.200	10.238.400
5	Vereda tipo mosaicos de canto rodado con contrapiso de cascotes 0,07 m	m2	1.629	94.946	154.667.034
6	Muro de piedra bruta colocada	m3	120	167.850	20.142.000
7	Boca de tormenta con canal de desagüe	unidad	2	576.000	1.152.000
8	Tubería de desagüe de 0,60 m	m	129	458.400	59.133.600
9	Pontillón de hormigón según diseño	unidad	1	9.720.000	9.720.000
10	Cartel de obras 2 m x 1 m	global	1	1.320.000	1.320.000
11	Limpieza periódica y final de obra	global	1	600.000	600.000
	Total				726.433.914

5.1 En consideración a los pagos que la Convocante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a proveer los Bienes y Servicios a la Convocante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Convocante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

5.3. La Obra adjudicada a la institución será pagada con fondos provenientes de Royalties del Ejercicio Fiscal 2012, previa presentación de las Facturas Comerciales acompañadas de las recepciones de obras verificadas por la Dirección de Obras y de conformidad a la disponibilidad efectiva de fondos de la Municipalidad.
5.4. Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia será desde la firma del contrato hasta 120(ciento veinte) días, pudiendo prorrogarse el plazo de común de acuerdo.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

8.1 El plazo de entrega de la obra es partir de la fecha de acta de inicio de obra hasta 120(ciento veinte) días, descontando días de lluvia.

Las obligaciones de prestación del Servicio; el contratista correrán a partir de la firma del contrato.

La obra adjudicada deberá ser entregada en lugar especificado en el plano, igualmente serán verificados si es necesario y deberán cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en el PBC.

9. GARANTIA DE LA OBRA

La obra deberá contar con una garantía de por lo menos 1(un) año.

10. DESCRIPCION DE LA OBRA

"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE CONCEPCION"

11. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

En el presente contrato está previsto el anticipo de 30% del monto total del contrato.

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 10 % del monto total del Contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

(a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
(b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VII de los documentos de licitación. El periodo de validez de la garantía será de 90 (noventa) Días, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Convocante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de 10 días calendario.
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

14. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

15. REAJUSTE DE PRECIOS
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Queda expresamente establecida que durante la vigencia de este contrato y de común acuerdo entre las partes, que los precios de los insumos a contratarse estarán sujeta a reajuste, si durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional
A los efectos de considerarse un Ajuste de Precios, el CONTRATISTA deberá presentar una composición de costos, es decir si se produjera un incremento o variación que supere el 15% de uno de los componentes de la estructura de costo.
ejs: aumento en flete, combustibles, cemento, piedra, arena etc.
Se utilizará la formula siguiente:
Pr = Po (0, 22 C/Co + 0, 46 MO/Mo + 0, 32 CO/Co - 1)
En donde:
Pr = Valor del Reajuste del Contrato
Po = Valor del Contrato (descontado el anticipo)
C = Precios de Materiales, insumos, etc.
MO = Precio de Mano de Obra
CO = Precio del Combustible
Co; Mo; Co: Precios de los componentes a la firma del contrato de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en la Ley 2051/03, art. 61 y su Decreto reglamentario.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de 10 días calendario.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Concepción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los once días del mes de Setiembre de 2012.

INTENDENCIA MUNICIPAL Concepción - Paraguay

Sr. Pío Celso Coronel Ovelar
Secretario General

Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres
Intendente Municipal

Sr. Michael Humberto Azuaga Ramírez

RUC Nº 2235762-9

Propietario de MGA Constructora

EL CONTRATISTA

MGA CONSTRUCTORA TEL/FAX (021) 512.810 (021) 508.665